

constitutivos de intracciones administrativas y sancionados conforme el Artº 76 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se requiere la instrucción de un expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el citado texto legal, en particular en el Título IX y en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable de forma supletoria.

A partir de esta Resolución, el Instructor y el Secretario, respetando escrupulosamente los trámites que garanticen la defensa de las personas sujetas a expediente, practicarán los actos de instrucción adecuados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos, así como para la identificación de todos cuantos participaron en ellos, a fin de determinar todas las responsabilidades susceptibles de sanción, formulando a tal efecto los oportunos pliegos de cargos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

Resuelvo incoar expediente sancionador por su presunta participación en los hechos a que antes se ha hecho referencia, a D. Manuel Martínez García y a D. Tomás Moreno Cádiz, así como a cualesquiera otras personas que hayan intervenido de forma mediata o inmediata en la realización de los citados hechos.

Para la tramitación del mismo actuará como Instructor D. Faustino Rebollo Viejo, Jefe de la Sección de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva y como Secretario, D. Jesús Sánchez Andrade, Asesor Jurídico de la misma Delegación.

Regístrese esta Resolución y notifíquese a las personas sujetas a expediente y al Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, así como al Instructor y al Secretario, a quienes se entregarán los antecedentes.

Queda a cargo del Instructor y el Secretario la notificación de esta Resolución a las personas no identificadas cuando sean conocidos sus datos.

Sevilla, 7 de junio de 1993.— El instructor, Fd. Faustino Rebollo Viejo.— La Secretaria, Fd.: Guadalupe Reiner Ramblado.

Huelva, 4 de junio de 1993.— El Delegado, Juan Manuel Gómez Díaz.

RESOLUCION de 29 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión

de la subvención específica al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 1993, se ha concedido al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), una subvención de (200.000 ptas.) doscientas mil pesetas, para sufragar gastos con motivo de la 1ª Escuela de Verano, denominada «Como Observar Tu Entorno» en dicha localidad, lo cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 23 de junio de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, por la que se hace público los días y el horario que permanecerá abierto el Registro General del Organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la misma

HA ACORDADO:

Hacer público los días y el horario que permanecerá abierto el Registro General de ésta Institución, que será de lunes a viernes, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Sevilla, 14 de julio de 1993.— La Consejera Mayor en funciones, Rosario Muñoz Contreras.

4. Administración de Justicia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MADRID

EDICTO.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las Diligencias Previas número 8/93 que se siguen por estafa y uso de nombre supuesto contra Roger Gerard Vanmarcke, el cual constituyó en Barcelona las entidades «Delficon» e «Hipotecas Condal» a través de las cuales se dedicaba a facilitar la concesión de préstamos con la correspondiente tasación, cobrando dichas actividades sin prestar los servicios contratados y sin estar habilitado para el ejercicio de tales actividades, procediendo los solicitantes de todo el territorio nacional. Idéntica actividad fraudulenta realizó en Málaga capital, Marbella, Torremolinos, Nerja y Mijas por medio de la «Cía Hipoteca Crédito». A todo lo cual hay que unir el ofrecimiento de toda clase de servicios, que le eran abonados sin ser realizados, mediante el funcionamiento de otro

tipo de establecimientos tales como «Servicio para extranjeros», edición de mapas comerciales, despacho de abogados, agencias de publicidad, «Casalcosta», «Empresa de servicios», «Compañero para todos», agencia de modelos..., empresas todas ellas mediante las cuales no sólo defraudó a multitud de clientes, sino que asimismo dejó de abonar las cantidades debidas a proveedores, Cía. Telefónica, Cía. de electricidad, personal, etc.

En las referidas diligencias he acordado publicar el presente Edicto a fin de llamar a las personas que se sientan perjudicadas, para que puedan comparecer ante la Comisaría de Policía de su localidad y manifiesten si tienen algo que reclamar y cuánto y al tiempo presentar los documentos en que funden sus perjuicios, así como prestar declaración.

Dado en Madrid a dos de julio de 1993.— El Secretario, El Magistrado Juez.